

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**10020** BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretario/a del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 223/2015, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad SAMPE Y SANCHO, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 223/2015 Sección C2.

NIG del procedimiento.- 0801947120158001724.

Entidad concursada.- SAMPE Y SANCHO, S.L., con CIF n.º B66000035.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 10.03.2015.

Administrador/es concursal/es.- Alfredo Ascaso Iglesias, con domicilio profesional en c/ Diputació, 106, 1.º-1.ª, 08015 Barcelona, n.º de teléfono 934536177, n.º de fax 934536213, con dirección electrónica [alfredoascaso@icab.es](mailto:alfredoascaso@icab.es)

Facultades del concursado.- Intervenido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de marzo de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150011599-1

cve: BOE-B-2015-10020